

Informe que rinde el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo VII del Reglamento de Elecciones, respecto a encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales, durante el mes de Octubre del 2017, en los términos siguientes:

A n t e c e d e n t e

Único.- El veintisiete de octubre del año en curso, se recibió el oficio: IEEZ-04-UCS-012/2017, signado por el Lic. José Manuel Soriano, Jefe de la Unidad de Comunicación Social, mediante el cual informa a esta Secretaría Ejecutiva a mi cargo, que derivado del monitoreo realizado a medios de comunicación que lleva a cabo la Unidad de Comunicación Social, del veintiséis de septiembre al veintisiete de octubre del presente año, no se han detectado publicaciones impresas sobre encuestas por muestreo o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales en el Proceso Electoral 2017-2018.

C o n s i d e r a n d o s

Primero: El artículo 1, numerales 1 y 6 del Reglamento de Elecciones, establece que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas. Asimismo, las disposiciones contenidas en los Anexos de este Reglamento, forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo

dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

Segundo: El artículo 132 del Reglamento de Elecciones, señala que las disposiciones contenidas en el Capítulo VII, son aplicables para las personas físicas y morales que ordenen, realicen y publiquen encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos, cuyo objetivo sea dar a conocer preferencias o tendencias electorales durante los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, sujetándose el Organismo Público Local a lo dispuesto en el presente apartado, en el ámbito de su respectiva competencia.

Tercero: En este sentido y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 144, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, se rinde el siguiente

I n f o r m e:

Primero: Con base en el artículo 143 del Reglamento de Elecciones, relativo al monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas, por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, que lleva a cabo la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, no se detectó la publicación impresa sobre encuestas por muestreo o sondeos de opinión.

Segundo: No se han presentado escritos por parte de personas físicas o morales en los que manifiesten su intención para ordenar, realizar y publicar encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos, cuyo objetivo sea dar a conocer preferencias o tendencias electorales, con la finalidad

de que sean registrados en el Padrón, que en su momento elaborará este Organismo Público Local Electoral.

A t e n t a m e n t e

Guadalupe, Zacatecas, 27 de Octubre de 2017

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo**